



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003
Carrera 16 No. 22–51, Torre Gentium Tercer Piso
Sincelejo – Sucre

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 TRÁMITE Y JUZGAMIENTO CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INCOADO por NILSON NEL NUÑEZ MERCADO-SUCESORES PROCESALES (ERINSON, GINA, PAOLA, WADIS, ENRIQUE Y LILIANA PATRICIA NUÑEZ OLIVARES) CONTRA ROBERTO BELALCAZAR VIAÑA, RADICACIÓN 70-001-31-05-003-2016-00073-00.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo - Sucre, dos (2) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Hora de Inicio: 9:16 AM
Hora de Finalización: 9:50 AM
No. CD: 1

INTERVINIENTES:

Juez: NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS.

PARTE DEMANDANTE: NILSON NEL NUÑEZ MERCADO-SUCESORES PROCESALES ERINSON, GINA, PAOLA, WADIS, ENRIQUE Y LILIANA PATRICIA NUÑEZ OLIVARES (NO ASISTIÓ)

PARTE DEMANDADA: ROBERTO BELALCAZAR VIAÑA (NO ASISTIÓ)

APODERADO PARTE DEMANDANTE: FRANCISCO IVAN ARRIETA HERNANDEZ. (ASISTIÓ)

CURADORA AD-LITEM (PARTE DEMANDADA) LIBIA TERESA MACARRENO ROMERO. (ASISTIÓ)

ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA: AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 CPTYSS.

CONTROL DE LEGALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO

RESUELVE:

CORRER traslado nuevamente a las partes para que presenten los alegatos de conclusión si a bien o tienen, en aras de evitar nulidades o irregularidades procesales.

PROVIDENCIA NOTIFICADA EN ESTRADOS

LAS PARTES PRESENTARON NUEVAMENTE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

SENTENCIA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.020

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ABSOLVER AL DEMANDADO DE LAS PRETENSIONES INCOADAS EN SU CONTRA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.

SEGUNDO: DE NO SER APELADA ESTA PROVIDENCIA, POR HABER SIDO TOTALMENTE ADVERSA AL DEMANDANTE, ENVIAR AL SUPERIOR EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA.

TERCERO- CONDENAR EN COSTAS al demandante. Se fija por agencias en derecho la suma de \$50.000

LA PRESENTE SENTENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADOS

La Juez,

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

AUTO INTERLOCUTORIO

el juzgado **RESUELVE:**

CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, para que sea resuelto por la H. la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Sincelejo, al tenor del artículo 66 del CPTYSS. En su oportunidad, por secretaría, remítase el expediente.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

La Juez

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, LA MISMA SE TERMINA SIENDO LAS **9:50AM**

La Juez

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

NMCV

Firmado Por:

**NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dab7bdbb25e00e8f1fd1df3f14690fe19e2bf50804b9a16a768a5ed914ee1
4d3**

Documento generado en 06/09/2020 07:26:54 p.m.